Enlace a Legislación Relacionada

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO CABEZAS

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1629, aprobado el 22 de octubre de 1969

Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 252 del 03 de noviembre de 1969

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que él Congreso ha ordenado lo siguiente;

Decreto No. 1629

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.— Otórgase, personalidad jurídica al Benemérito Cuerpo, de Bomberos de Puerto Cabezas, con domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, del Departamento de Zelaya, constituido sin fines de lucro y con el propósito de proteger a las personas y propiedades en caso de incendio u otro siniestro.

Arto. 2o.— La representación legal será ejercida por la persona que determinen los Estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación.

Arto. 3o.— Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.— César Acevedo Q., Diputado

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29635

Secretario.— Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— Humberto Castrillo M., Senador Presidente.— Pablo Rener, Senador Secretario.— Ernesto Chamorro P., Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29635